## **DECRETO 2840 DE 2003**

(octubre 6)

por el cual se deroga el Decreto 2584 del 12 de septiembre de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 304 de la Constitución Política y 157 de la Ley 734 de 2002, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional en cumplimiento de la decisión adoptada por el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, en providencia proferida el 4 de septiembre de 2003 dentro del expediente radicado bajo el número 021-74241-2002, expidió el Decreto número 2584 del 12 de septiembre de 2003, por medio del cual prorrogó la suspensión provisional en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Guaviare, al señor Nebio de Jesús Echeverry Cadavid por el término de tres (3) meses a partir del 19 de septiembre de 2003, y encargó al señor José Fernando González Ulloa para que desempeñará las funciones de ese Despacho;

Que por oficio del 2 de octubre de 2003, la Coordinadora de la Unidad para la Contratación Estatal, remitió copia del auto de la misma fecha proferido por el Procurador Primero Delegado para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del cual ese Despacho dispuso revocar el numeral primero del auto del 4 de septiembre de 2003 por medio del cual se prorrogó la suspensión provisional del cargo de Gobernador del Guaviare al señor Nebio de Jesús Echeverri Cadavid, y en consecuencia ordenó el reintegro inmediato a su cargo;

Que se hace necesario dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el Procurador Primero

Delegado para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación,

## DECRETA:

Artículo 1º. Derógase el Decreto 2584 del 12 de septiembre de 2003, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.